



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ  
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO  
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA  
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA NÚMERO 39/2017-18.

En Madrid, a las 14:00h del 09 de MAYO de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 38/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
HOTEL GRAN BILBAO - PROSETECNISA BM. ZUAZO – B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS	DHF244	SÁBADO 12/MAY A LAS 16:30H, EN LUGAR DE A LAS 18:30H P. MPAL. LASESARRE (VEGA LA PUNTA, 1- BARAKALDO)
BM. MORVEDRE - ADESAL CORDOBA	FPF022	SÁBADO 12/MAY A LAS 19:30H, EN LUGAR DE A LAS 19:00H PAB. MPAL. RENE MARIGIL (PLZA. DE ARSE 2002 S/N - SAGUNTO)
CLEBA LEON BM. – UNEATLANTICO BM. PEREDA	FPF023	SÁBADO 12/MAY A LAS 19:45H, EN LUGAR DE A LAS 20:15H PALACIO DE DEPORTES DE LEON (AVDA. SAENZ DE MIERA, S/N - LEÓN)
ROCASA GRAN CANARIA ACE - MECALIA ATL. GUARDES	DHF244	MIÉRCOLES 16/MAY A LAS 20:00H, EN LUGAR DEL SÁBADO 12 A LAS 18:30H P. RITA HERNANDEZ (INST. DEP. EL HORNILLO - TELDE)
GODOY MACEIRA BM PORRIÑO - HOTEL GRAN BILBAO - PROSETECNISA BM. ZUAZO	DHF254	VIERNES 18/MAY A LAS 20:00H P. MPAL. O PORRIÑO (DOANTES DE SANGUE, 2, 36410 PORRIÑO)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



AGUSTINOS ALICANTE – CISNE COLEGIO LOS SAUCES	DHB307	SÁBADO 19/MAY A LAS 19:00 PABELLÓN DE DEPORTES DEL COLEGIO SAN AGUSTÍN (c/ PINTOR PEDRO CAMACHO, 2 – ALICANTE)
--	--------	--

### **3. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 23)**

- **B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS - ELCHE MUSTANG (DHF234)**

“Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS - ELCHE MUSTANG” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

### **4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 28)**

- **BM. TORRELAVEGA - CA ' MARIO – LANZAROTE (DHB281)**

“Sancionar al Club con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Médico en el encuentro “BM. TORRELAVEGA - CA ' MARIO – LANZAROTE”, sin aportar documento que justifique dicha ausencia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario. Además, el Reglamento de Partidos y Competiciones en su artículo 76 permite hasta un número de tres acreditaciones de médico por temporada.”

### **5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 30)**

- **BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – BUEU AT. BM. (1MA306)**

“Teniendo en cuenta las múltiples ausencias de Entrenador en los partidos del equipo BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA que han sido sancionadas de manera individual a su debido tiempo, y dada la reincidencia en esas infracciones (la más reciente con ocasión del partido “BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – BUEU AT. BM.”) sin que el Club haya adoptado medida alguna al respecto, este Comité ha decidido sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUR), aplicando el art. 51.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incurrir en reincidencia en sanciones de carácter leve recogidas en el art. 54.P del mismo Reglamento.”

- **SOMOS EIBAR ESKUBALOIA - BM. BARAKALDO (1MC305)**

“Sancionar al Club BALONMANO BARAKALDO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “SOMOS EIBAR ESKUBALOIA - BM. BARAKALDO” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- **JOVENTUT HANDBOL MATARÓ - H. SANT VICENÇ BAR MI CASA (1MD304)**

“Sancionar al Club HANDBOL SANT VICENÇ con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “JOVENTUT HANDBOL MATARÓ - H. SANT VICENÇ BAR MI CASA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

- **H. SANT ESTEVE SESROVIRES - HANDBOL PALAUTORDERA SALICRU (1MD306)**

“Sancionar al Club D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “H. SANT ESTEVE SESROVIRES - HANDBOL PALAUTORDERA SALICRU” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



#### • **BM CASTELLON - H. ALCASSER WALKER'S WP (1ME304)**

“A) Sancionar al Jugador D. Javier FERRER GARCÍA del equipo H. ALCASSER WALKER'S WP con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.

B) Sancionar al Oficial Delegado D. Batiste LASA ALFONSO del equipo H. ALCASSER WALKER'S WP con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en relación con el art. 40, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.

C) Sancionar al Entrenador D. Josep Vicent ROSALENY FOLCH del equipo H. ALCASSER WALKER'S WP con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en relación con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

#### • **VIÑAOLIVA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - MGN BM. BOLAÑOS (1MF303)**

“Sancionar al Club BALONMANO BOLAÑOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “VIÑAOLIVA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - MGN BM. BOLAÑOS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

## **6. SECCIÓN JURISDICCIONAL**

#### • **SJC 18/2017-18**

“ACORDAR EL SOBRESEIMIENTO de la solicitud formulada por el Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA sobre compensación por derechos de formación contra el Club BALOMANO TEJINA por la formación de la jugadora DOÑA BEATRIZ GONZÁLEZ PERAZA, por haber desistido el reclamante de la acción para reclamar dichos derechos, procediendo el archivo del expediente sin más trámites”.

## **7. IMPAGOS ARBITRALES**

#### • **ROCASA GRAN CANARIA ACE - KH-7 BM. GRANOLLERS (DHF227)**

“A). Sancionar al club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA con MULTA de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.000,00 €).

B). REQUERIR al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA el pago de CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (48,30 EUR) por los gastos bancarios originados por devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA el pago de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.248,30 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.000,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	48,30 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	200,00 EUR
Total a abonar:	1.248,30 EUR”

#### • **FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO - MGN BM. BOLAÑOS (1MF213)**

“A). Sancionar al club ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA de CIENTO DIECISÉIS EUROS (116,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (580,00 €).

“B). REQUERIR al Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO el pago de VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (29,40 EUR) por los gastos bancarios originados por devolución del cheque.



C). REQUERIR al Club ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO el pago de SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (725,40 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	580,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	29,40 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	116,00 EUR
Total a abonar:	725,40 EUR

## 8. REQUERIMIENTO DEUDAS

- **CLUB CD LA SALLE CÓRDOBA**

“REQUERIR al club CD LA SALLE CÓRDOBA para que abone la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (2.940,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

- **CLUB A. D. CARBALLAL**

“REQUERIR al club A. D. CARBALLAL para que abone la cantidad de OCHO MIL TREINTA EUROS (8.030,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

- **CLUB BALONMÁN CAMARIÑAS**

“REQUERIR al club BALONMÁN CAMARIÑAS para que abone la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (10.586,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

- **CLUB BALONMÁN CANGAS**

“REQUERIR al club BALONMÁN CANGAS para que abone la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (4.230,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

- **CLUB BALONMANO ALCOBENDAS**

“REQUERIR al club BALONMANO ALCOBENDAS para que abone la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (3.910,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

- **CLUB BALONMANO PUENTE GENIL**

“REQUERIR al club BALONMANO PUENTE GENIL para que abone la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

• **CLUB BALONMANO SORIA**

“REQUERIR al club BALONMANO SORIA para que abone la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.650,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

• **CLUB BALONMANO CASTELLÓN**

“REQUERIR al club BALONMANO CASTELLÓN para que abone la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (3.640,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

• **CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY**

“REQUERIR al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY para que abone la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.250,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

• **CLUB S.D. TEUCRO PONTEVEDRA**

“REQUERIR al club S.D. TEUCRO PONTEVEDRA para que abone la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (5.590,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

\* \* \*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



## **9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **10. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

  
  
Secretaria Vocal

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**

  
  
Presidente

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN